



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 15 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO  
TURCHI Tullio Deifilio FAU  
20602729762 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Ucayali  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.09.2023 16:47:37 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000637-2023-P-CSJUC-PJ

### VISTO:

El Oficio N° 000376-2023-CN-SNEED-PJ, de fecha 15 de setiembre de 2023, presentado por el señor Coordinador Nacional del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio –*Dr. Manuel Estuardo Luján Túpez*–; mediante el cual autoriza el adelanto de vacaciones solicitada por la magistrada **Dra. Silvana Lisely Salazar Paz** – *Jueza del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio* –; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, TUOLOPJ) establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley N°27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, Oficio N° 000376-2023-CN-SNEED-PJ, de fecha 15 de setiembre de 2023, presentado por el señor Coordinador Nacional del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio –*Dr. Manuel Estuardo Luján Túpez*–; quien de conformidad con lo prescrito en el segundo artículo de la Resolución Administrativa 000372-2023- CE-PJ autoriza la expedición de la Resolución Administrativa que corresponda, con respecto a la solicitud de la Dra. **Silvana Lissely**



Firmado digitalmente por LAIQUI  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 15.09.2023 16:43:01 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 15.09.2023 16:31:39 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

**Salazar Paz**, en su condición de Jueza titular del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Ucayali, por un día (01), el 25 de setiembre de 2023, como adelanto de vacaciones; por corresponder a los derechos que le asisten a la jueza especializada. Agradeciendo se sirva designar al juez reemplazante que corresponda.

Que, el artículo 246° del **Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial** dispone que las vacaciones de los magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada uno de treinta días en los meses de febrero y marzo de cada año; por otra parte, el artículo 24°, literal d) del **Decreto Legislativo N° 276**, señala que: *“Son derechos de los servidores de la carrera pública, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas”*. De igual manera, el artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que: *“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda”*. Por lo tanto, al pertenecer los magistrados a la carrera pública, les corresponde gozar de su respectivo periodo vacacional remunerado.

Que, el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, en el primer párrafo de su **artículo 10**, señala que: **“El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre en cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario”**; así se tiene que, por cada 12 días laborados aproximadamente le correspondería un día de adelanto de vacaciones.

Que, el precitado reglamento, en su **artículo 7.2**, señala que: **“El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio.”**; de igual manera, en el **literal a) del artículo 8** se establece que: **“a) No se pueden tomar más de 4 días hábiles en una semana, de los 7 días hábiles fraccionables.”**

Que, en tal sentido corresponde otorgar la licencia a cuenta de vacaciones requeridas por la magistrada **Dra. Silvana Liselly Salazar Paz – Jueza del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio -**; por el día **25 de setiembre de 2023**; siendo responsabilidad del magistrado programar y/o



Firmado digitalmente por LAIQUI  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 15.09.2023 16:43:01 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 15.09.2023 16:31:39 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

reprogramar las audiencias, actuaciones procesales, teniendo en cuenta el periodo en el cual gozaran de vacaciones, a fin de no perjudicar las diligencias de su despacho.

Que, estando a los considerandos precedentes, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio, se deberá encargar en adición a sus funciones a la magistrada **Nilda Esperanza Lastra Claudio - Jueza del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Coronel Portillo -**, por el día **25 de setiembre de 2023**.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72, concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del TUOLOPJ; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER a cuenta de vacaciones, a la magistrada Dra. SILVANA LISELLY SALAZAR PAZ – Jueza del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio -;** por el día **25 de setiembre de 2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el despacho del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio, en adición a sus funciones, a la magistrada **NILDA ESPERANZA LASTRA CLAUDIO - Jueza del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Coronel Portillo -**, por el día **25 de setiembre de 2023**.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de ODECMA Ucayali, Gerencia de Administración Distrital e interesados, para los correspondientes fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

TBT/cdm



Firmado digitalmente por LAIQUI  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 15.09.2023 16:43:01 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 15.09.2023 16:31:39 -05:00

